

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RAD: 76001310501020170017300  
DTE: GIGLIOLA ROJAS GIRALDO  
DDO: COLPENSIONES  
LITIS: SALUD TOTAL EPS -S S.A. Y AXA COLPATRIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235  
Santiago de Cali, 11 de julio de 2024

Que una vez revisado el expediente se observa que en audiencia pública surtida el día 05/04/2021, se reabrió el debate probatorio y se vinculó como litisconsorte necesario por pasiva a SALUD COLPATRIA E.P.S. o quien haga sus veces en caso de que la entidad este liquidada y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ( pdf.4).

Que por secretaria de este despacho judicial, se envió los siguientes mensajes de notificación a las entidades vinculadas los días 24/06/2021 y 23/07/2021 ( pdf. 9y10):

NOTIFICACION DE LA DEMANDA 2017-00173

Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 9:11 AM

Para: arcolpatria@axacolpatria.co <arcolpatria@axacolpatria.co>, notificacionjudicial@axacolpatria.co <notificacionjudicial@axacolpatria.co>, notificacionjudicial@axacolpatria.com <notificacionjudicial@axacolpatria.com>, CIAS.COLPATRIAGT@UL.COLPATRIA.COM <CIAS.COLPATRIAGT@UL.COLPATRIA.COM>, protecciondatos@saludtotal.com.co <protecciondatos@saludtotal.com.co>, protecciondatos@saludtotal.com.co <protecciondatos@saludtotal.com.co>

Señores:

1. SALUD COLPATRIA EPS S.A. EN LIQUIDACION
2. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y/O COLPATRIA SEGUROS CAPITALIZADORA ARP Y SALUD (hoy AXA COLPATRIA S.A.)
3. SALUD TOTAL EPS

Por el presente, me permito **notificarles el auto de vinculación en calidad de litisconsortes necesarias por pasiva** dentro del proceso de la referencia, a **SALUD COLPATRIA EPS S.A. EN LIQUIDACION, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y/O COLPATRIA SEGUROS CAPITALIZADORA ARP Y SALUD (hoy AXA COLPATRIA S.A.)** y a **SALUD TOTAL EPS COMO ENCARGADA DE LA ATENCION EN SALUD DE LOS AFILIADOS DE SALUD COLPATRIA EPS EN LIQUIDACION S.A.**; orden proferida en la audiencia pública del 23/04/2021, dentro del proceso ordinario de primera instancia de la referencia. RAD. No. 760013105010-2019-00173-00, conforme los apremios del Decreto 806 de 2020.

Se adjunta el auto admisorio de la demanda, anexos, traslado, providencia de la vinculación, en el siguiente link:

[76001310501020170017300](#)

Atentamente,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria  
Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

NOTIFICACION DE LA DEMANDA 2017-00173

Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 01:44 PM

Para: notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>

Señores:

1. SALUD COLPATRIA EPS S.A. EN LIQUIDACION
2. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y/O COLPATRIA SEGUROS CAPITALIZADORA ARP Y SALUD (hoy AXA COLPATRIA S.A.)
3. SALUD TOTAL EPS

Por el presente, me permito **notificarles el auto de vinculación en calidad de litisconsortes necesarias por pasiva** dentro del proceso de la referencia, a **SALUD COLPATRIA EPS S.A. EN LIQUIDACION, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y/O COLPATRIA SEGUROS CAPITALIZADORA ARP Y SALUD (hoy AXA COLPATRIA S.A.)** y a **SALUD TOTAL EPS COMO ENCARGADA DE LA ATENCION EN SALUD DE LOS AFILIADOS DE SALUD COLPATRIA EPS EN LIQUIDACION S.A.**; orden proferida en la audiencia pública del 23/04/2021, dentro del proceso ordinario de primera instancia de la referencia. RAD. No. 760013105010-2019-00173-00, conforme los apremios del Decreto 806 de 2020.

Se adjunta el auto admisorio de la demanda, anexos, traslado, providencia de la vinculación, en el siguiente link:

[76001310501020170017300](#)

Atentamente,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria  
Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

Que la vinculada SALUD TOTAL EPS, el día 06/08/2021, recorrió el traslado de la demanda estando dentro del termino y cumpliendo con los requisitos del art. 31 cpt y ss, por lo que se tendrá por contestada.

Como quiera que no se observa dentro del plenario, el acuso de recibo por la vinculada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y atendiendo que desde el 02/07/2021, se presentó memorial poder otorgado por la entidad al DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, titular de la C.C.19.395.114 y T.P.39116 CSJ (pdf.12), por lo cual, en aras de brindarle la garantía del derecho defensa y el debido proceso deberá de tenerse notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, y correrle el termino de traslado para que conteste la demanda, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G. PROCESO.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de SALUD TOTAL E.P.S.

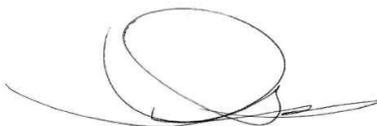
2°. TENER notificado por conducta concluyente a la entidad vinculada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a partir de la notificación por estado del presente auto y correr el termino de traslado para contestar la demanda, a partir del día siguiente al de la ejecutoria del presente auto.

3°. RECONOCER personería al doctor JORGE ARMANDO GARCIA HOYOS, titular de la C.C.1.054.991.221 y T.P. 340499 CSJ, para actuar en representación de la vinculada litisconsorcial, SALUD TOTAL S.A., en los términos del poder conferido.

4°. RECONOCER personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, titular de la C.C.19.395.114 y T.P.39116 CSJ, para actuar en representación de la vinculada litisconsorcial, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*